

PROBLEMA JURIDICO

¿Las bicicletas eléctricas propulsadas por motor y manualmente por pedales, son objeto de inmovilizaciones por parte de las autoridades de tránsito (Policía Nacional), y autoridades administrativas?

SOLUCION

Los vehículos pueden ser motorizados o no; en el evento de ser motorizados, se les ha denominado “vehículo automotor”, porque para su desplazamiento requieren del motor, para producir el movimiento del vehículo.

En el caso objeto de consulta, al conductor que conducía la “bicicleta eléctrica” le fue impuesto un comparendo por infracción B1, que según lo señalado en el Manual de Infracciones de Tránsito, adoptado mediante Resolución 003027 de 2010, corresponde a:

“conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción”

(...)

“En este caso se mantendrá la inmovilización del vehículo en el lugar de la infracción hasta que otra persona autorizada por el infractor y que tenga licencia de conducción vigente conduzca el vehículo”.

Para establecer el diseño original del vehículo en mención se sugiere revisar “la ficha del fabricante”

Finalmente, se aclara que el Ministerio de Transporte, no es superior jerárquico de los organismos de tránsito, ni del cuerpo de Agentes de Policía que tiene asignado el control del tránsito en las carreteras y vías del País, por lo cual deberá solicitar la devolución de manera directa o acudir a los superiores jerárquicos del agente que impuso el comparendo.

[Concepto 20141340040351](#)